Dicho

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

1701

Año 1710

En la muy noble y muy leal Ciud. de Cartagena y sala de ayuntamiento de ella en onze dias del mes de octubre de mill setecientos y un años se juntaron a cavildo los señores Lic. D. Miguel de Ochoa y Cordoba Alcalde mayor D. Pedro Garcia = D. Joseph [illegible] = D. Fran.co Mrz. Fortun [illegible] Rivera y D. Juan Bautista Tacon Regidores y juntos acordaron lo siguiente

Fee de Ordenes

En este ayuntamiento [illegible] dias [illegible] que se [illegible] a todos los cavildos [illegible]

Cuenta de la obra de la Sala Capitular

Bolvieron a ver la peticion de Bar.me Garcia Mar.nil sobre la satisfaccion de la cantidad de [illegible] de la obra de la Sala Capitular que se vio en los cavildos [illegible] de este año y de este mes. Y el informe hecho por el Mayordomo de Propios a cuio cargo esta la cobranza del producto de el real por quintal de [illegible] de la [illegible] barca por este Puerto que se le mando dar en el referido cavildo de dicho este mes en que dize haver pagado a dicho Bar.me Garcia quatro mill quatrocientos y veinte y seis reales y tres quartillos (por quenta del importe de el remate de dicha obra y de lo que se le tiene librado que fue de trezemill y novecientos R.s) y que se le [illegible] tan deviendo de dicha libranza nueve mill quatrocientos y setenta y tres R.s y quartillo hasta en cumplimiento de dichos trezemill y novecientos librados y que no tiene otros efectos promptos para dar satisfaccion de lo que asi [illegible] ta deviendo de dicha libranza que los efectos del producto y dros. cargados del R.l por quintal de Barrilla embarcada de que la cuenta [illegible] para sus obras [illegible] = y la cuenta [illegible] dido acordo que el Mayordomo de Propios [illegible] en las de los [illegible]